



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Hinostroza Huaranga, Karina Shirley (orcid.org/0000-0002-1147-3482)

ASESORA:

Dra. Rey Cordova de Velazquez, Nerida Gladys (orcid.org/0000-0002-5646-4985)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Dios por su amor incondicional siendo estos los resultados de su misericordia;

A mi madre, Olga Huaranga, por ser mi motivación más grande, por su paciencia y alentarme a seguir adelante a pesar de las dificultades que se puedan presentar; A mis hermanas, Olga, Diana, Madeline y Jacqueline por fomentar en mí el crecimiento en mi vida profesional a base de superación y apoyo.

A mis sobrinos, que son el reflejo de cada una de mis hermanas, por su amor y siempre estar junto a mí.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme disfrutar y tener a toda mi familia junta;

A mi hermano Wilfredo, por motivarme a estudiar y por su apoyo absoluto,

A toda mi familia por su paciencia y comprensión largo de todos estos años.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3 Escenario de Estudio.....	15
3.4 Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección.....	17
3.6. Procedimientos.....	18
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de Información	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Guía de entrevista	16
Tabla 2: Validación de instrumento	17

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las Técnicas de Reproducción Asistida, Lima metropolitana, se encuentra justificado en la actual ausencia de una correcta regulación en el ordenamiento jurídico peruano, sobre el uso cada vez más frecuente de las técnicas de reproducción asistida, asimismo radica en la necesidad de crear una nueva causal de divorcio en nuestro código civil peruano artículo 333°.

Dentro de este contexto, el objetivo de la investigación se orientó a determinar cuál es la importancia para la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida, teniendo como diseño de investigación teoría fundamentada, en el nivel descriptiva, de tipo básica, con enfoque cualitativo. La muestra estuvo compuesta por 3 trabajadores del instituto nacional penitenciario, 2 docentes universitarios y 1 abogado especializados en el tema. Los instrumentos usados fueron la entrevista y el análisis documental.

Llegando a la conclusión, que, ante la carencia de una normativa respecto a estas técnicas de reproducción asistida, surge la posibilidad de agregar una nueva causal de divorcio puesto que en los casos en que uno de los cónyuges, desee procrear un hijo mediante estas técnicas y no se tome en cuenta el consentimiento de su pareja, esto no podría ser considerado como adulterio o injuria grave dado que la ley general de la salud indica el consentimiento de los padres biológicos.

Palabras clave: Técnicas, procrear, consentimiento, infertilidad.

ABSTRACT

The present research work called Incorporation of the lack of consent of the spouse as a cause for divorce with respect to Assisted Reproduction Techniques, Metropolitan Lima, is justified in the current absence of proper regulation in the Peruvian legal system, on the increasingly frequent use of assisted reproduction techniques, also lies in the need to create a new cause for divorce in our Peruvian civil code article 333°.

Within this context, the objective of the research was oriented to determine the importance of the incorporation of the lack of consent of the spouse as a cause for divorce with respect to the assisted reproduction techniques, having as a design of research theory based, at the descriptive level, of a basic type, with a qualitative approach. The sample was composed of 3 workers from the National Penitentiary Institute, 2 university professors and 1 lawyer specialized in the subject. The instruments used were the interview and documentary analysis.

The conclusion was that, in view of the lack of legislation on assisted reproduction techniques, the possibility arose of adding a new ground for divorce, since in cases where one of the spouses wished to procreate a child by means of such techniques and the consent of his or her partner was not taken into account, this could not be considered adultery or serious injury, since the general health law indicates the consent of the biological parents.

Keywords: Techniques, procreation, consent, infertility

I. INTRODUCCIÓN

Todo individuo posee la facultad de hacer valer y respetar sus derechos, así como también se le asignarán determinadas obligaciones. Por un lado, la familia es considerada el fundamento esencial de cualquier sociedad, empezando por su representación a través de la institución del matrimonio. Es importante señalar que, dentro de los principios legales, se evidencia el acuerdo de que la tecnología reproductiva artificial humana es una forma de asistir a las parejas infértiles, integrándolas a la concepción, lo cual muestra el gran progreso que se da en la reproducción para lograr la evolución en la descendencia humana.

El empleo de las técnicas de reproducción humana asistida en parejas que no logran concebir de manera natural ha acarreado ciertas complicaciones en el matrimonio, ya que las mujeres podían acceder a ser madres sin la necesidad de contar con el consentimiento del cónyuge, pero sí del donante que se proporciona de manera anónima, pues la ley no requiere que exista el consentimiento del cónyuge; presentándose también la figura del hombre, este como donante y haya procreado hijos que no sean dentro del matrimonio.

En el Perú, se han ido desarrollando preguntas y debates en torno a las técnicas de reproducción asistida, pues si bien existen leyes que permiten su uso con fines reproductivos, no existe una normativa que regule de manera adecuada estos procedimientos, lo cual ha sido importante para que se establezcan determinados criterios normativos y de esa manera se proteja al cónyuge, sin contravenir de tal manera el derecho de familia en el acceso a tales. En ese sentido, la normativa que existe actualmente, la ley 26842 - Ley General de Salud - menciona en su artículo 7° que para acceder a estas técnicas, es necesario que se dé el consentimiento previo de los padres biológicos; partiendo del caso en que si una mujer desea acceder a las técnicas de reproducción asistida sin el consentimiento de su pareja podría cometer una infracción a las normas que existen. Lo que generó de esa manera las siguientes

preguntas: ¿Qué ocurriría si uno de los cónyuges no aceptaba ser parte de este método o dar su consentimiento? ¿El Derecho a la familia fue vulnerado para uno de los cónyuges? o ¿Se vio afectada la institución del matrimonio?

Nuestro código civil peruano defiende los derechos de la familia y protege especialmente a la persona, la misma que es respaldada por leyes nacionales y por tratados internacionales. Ante la observancia de un vacío legal en nuestro código civil relacionado con el acceso a la reproducción asistida sin el consentimiento del cónyuge, tendría que existir una nueva causal de divorcio, la misma que proteja a las personas que deseen participar en este proceso, debido a que al no existir alternativas para la disolución del matrimonio podría dejar en desprotección a los embriones producidos bajo estas técnicas reproductivas, la negación futura de paternidad al no tener en cuenta el consentimiento del cónyuge o la afectación al derecho a una familia de las parejas que sí deseen acceder a la reproducción bajo estas técnicas.

De esa manera se pudo mostrar que los avances científicos evolucionan constantemente y en su mayoría adelantan al derecho, lo cual deja pasar un periodo determinado para que se le brinde una solución jurídica, lo que ha ido ocasionando que existan vacíos legales lo cual presenta problemas con repercusiones en materia civil y penal.

Ante ello se presentó el **problema general** en cuanto a ¿Cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida? Asimismo, se presentó como **Problema específico 1** ¿Es necesario que las técnicas de reproducción asistida no sean permitidas por la falta de consentimiento del cónyuge afectando el Derecho de Familia de uno de ellos? Y como **Problema específico 2** ¿De qué manera la falta de consentimiento del cónyuge contraviene el Derecho de familia siendo necesario para acceder a las técnicas de Reproducción asistida?

Fue de suma trascendencia justificar la existencia de una apropiada protección en nuestra actual legislación a los individuos que se ven involucrados en esta reciente forma de constituir una familia, dado que al haber lagunas legales se percibe la necesidad de crear una normativa que resguarde ambas partes, ya que si bien es cierto nuestro país salvaguarda al matrimonio y la familia, no obstante existen situaciones donde esta relación se torna insuperable, en ese sentido al presentarse esa figura y recurrir al divorcio, surge la obligación de incorporar una nueva causal en relación a un tema innovador que se viene manifestando con frecuencia, pues al ser estas técnicas de reproducción asistida ampliamente utilizadas, requieren soluciones jurídicas que se debieron tener en cuenta, dado que el derecho evoluciona en consonancia con los cambios, adaptando sus normas a las nuevas circunstancias que surgen en la sociedad y específicamente en el ámbito familiar, ya que ella representa la institución más destacada del progreso social

Por lo antes mencionado, este informe tuvo como **objetivo general** determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida, como **objetivo específico 1** se buscó establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación conyugal, así mismo como **objetivo específico 2** fue proponer la regulación del consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida, por ende se buscó resolver problemas y producir conocimientos en cuanto a las controversias que se desearon plantear, las cuales fueron resueltas al agregarse una nueva causal de divorcio.

II. MARCO TEÓRICO

De esta manera, resultó esencial identificar y detallar una serie de precedentes coherentes; así fue como en el ámbito nacional, según Canessa (2008), tuvo como propósito determinar cuáles son los inconvenientes jurídicos que provoca la implementación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en nuestra legislación civil sustantiva, la cual exhibió un enfoque analítico para el progreso de su investigación. La metodología fue de enfoque analítico, inductivo. Los resultados evidencian que, en la utilización de las técnicas de reproducción humana, siendo así que se deniega una situación de hecho incontrovertible y se consideraron que las normas jurídicas pueden modificar la realidad fáctica. En consecuencia, se concluye que finalizó que, para el acceso a dicha práctica, esta partirá del consentimiento de ambos individuos que se ven involucrados.

Según Ramos (2015), en su estudio propuso conocer y analizar las implicancias jurídicas y las consecuencias en el uso de las Técnicas de Inseminación Artificial, la metodología fue de carácter cualitativa, utilizando entrevistas en profundidad con reclusos que participaron en programas de trabajo y rehabilitación, siendo así que como resultado se observó que la fecundación asistida sin el consentimiento del esposo constituye causal de injuria grave o conducta deshonrosa para demandar la separación de cuerpos o divorcio absoluto, pero no causal de adulterio, concluyendo que debería existir una ley que regule las terapias por la complejidad que depara este procedimiento, puesto que la actuación de una sola parte incurriría en conducta deshonrosa o injuria grave que podría a la larga solicitar el divorcio, pero no podría ser considerada como adulterio.

Reyna (2018), en su estudio propuso determinar si es conveniente jurídicamente la incorporación de la inseminación artificial heteróloga no consentida como una causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior en el artículo 333° de Código Civil

Peruano, mencionó que el tipo de investigación que se utilizó fue básico-jurídico comparativo, en sus resultados se observó que cuando el esposo desee donar su espermatozoides, tampoco necesita el consentimiento de su esposa, lo que podría ocasionar el nacimiento de futuros hijos biológicos, de los cuales la esposa no tenga conocimiento. Concluyendo que, al no darse el consentimiento del cónyuge, la inseminación heteróloga daña directamente a la institución del matrimonio.

Reyes (2017), en su estudio buscó determinar la problemática de la filiación en menores nacidos por Técnicas de Reproducción Asistida, por lo cual presentó la situación jurídica en la que se encuentra nuestro país, su investigación mostró un enfoque dogmático. La metodología fue cualitativa, donde se utilizó la técnica de la entrevista, en sus resultados se observó que el donador de material genético para las TERAS es casado, se debe presentar igualmente el asentimiento para tal efecto, e inclusive considerar la situación de la mujer de este y los hijos que tengan. Concluyendo que para que exista una relación paterno-filial con los recién nacidos por las técnicas de reproducción dependerá del varón para que se efectúen.

Gamarra (2016), en su estudio propuso identificar las causas que evidencian la responsabilidad patrimonial médica, que al utilizar la técnica de fertilización in vitro negligentemente no se efectúa el diagnóstico genético preimplantacional, seguidamente de lo analizado se mostró que el trabajo de investigación tuvo como raíz el tipo de enfoque cualitativo, con un diseño metodológico no experimental de tipo descriptivo, concluyéndose que para la regulación de las teras es necesario que se cree una normativa legal, que como nuestro código proteja el bienestar de toda persona respetando la dignidad humana, puesto que en determinados casos ello compete al profesional de la salud o en otros se presenta de forma solidaria para su aplicación.

Rubio (2017), en su investigación propuso determinar la problemática jurídica relacionada al acceso de la mujer sola a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú. De igual forma, presentó una investigación cualitativa, de nivel

descriptivo, asimismo se llegó a la conclusión concordando con algunos autores ya mencionados que se necesita la creación de normas que protejan la aplicación de estas técnicas de reproducción asistida como fin supremo de la sociedad así también del Estado. Protegiendo al niño para el accionar de sus atribuciones que serán tomadas como sujeto de derecho

Así, a nivel internacional se hizo referencia a investigaciones de diversos autores como resultado de las indagaciones que proporcionaron conocimientos relativos a las técnicas de reproducción asistida, abordando estos temas:

Hernández (2007) en su estudio tuvo como objetivo examinar desde la perspectiva jurídica y ética las prácticas de crio preservación de embriones en los centros de Reproducción Asistida que estaban en funcionamiento; la metodología fue cualitativa, utilizando la técnica de entrevista, con resultados que señalan la necesidad de analizar y reflexionar con la máxima profundidad los aspectos clínicos, éticos y jurídicos antes de tomar decisiones personales, institucionales o legales para crio preservar embriones humanos. Se concluyó que, al no existir una ley que regule la crio preservación en Chile, los diferentes centros que llevan a cabo estas prácticas actúan bajo su propio criterio muchas veces basándose en los resultados que se toman mediante sus comités de ética.

Geri (2018), en su investigación tuvo como propósito legislar esta área de estudio, como el consentimiento presunto a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida post mortem; la metodología fue cualitativa, realizando entrevistas semiestructuradas. En los resultados se observó que el consentimiento presunto no se refiere al inicio de un tratamiento de reproducción asistida, sino más bien a su conclusión; se llegó a la conclusión de que todo centro de salud, antes de llevar a cabo las técnicas de reproducción, debe incluir el consentimiento informado en sus cláusulas, de manera que el acceso se dé bajo la responsabilidad de la persona que desea practicarlo.

Murillo (2018), en su estudio tuvo como objetivo la creación de un documento sobre análisis crítico jurídico del derecho a la identidad en las niñas y niños concebidos por las técnicas de reproducción asistida para reglamentarlos en la legislación ecuatoriana; la metodología fue cualitativa. En los resultados se observó que el 5% de los encuestados menciona que un documento de análisis crítico jurídico orientado a la implementación de normas jurídicas será de utilidad, ya que se evitará la vulneración del derecho a la identidad en los niños y niñas concebidos mediante técnicas de reproducción asistida en Ecuador. Se concluyó que, al presentarse diversos vacíos legales respecto a ese tema y teniendo un Estado garantista, se buscó crear una normatividad, puesto que en muchos casos se veían afectados los derechos de los niños, contribuyendo así a que los centros médicos que realizan las prácticas de las teras sean centros especializados en el tema.

Delciomar (2015), en su investigación tuvo como objetivo examinar las técnicas de reproducción humana asistida empleadas en Brasil y en España; la metodología aplicada fue cualitativa. En los resultados se observó que definir un plazo máximo para engendrarse un hijo con el material genético del causante, seguramente, dará más estabilidad a la indefinición de relaciones jurídicas derivadas de la filiación y sucesión. Se concluyó que la Ley 14/2006 contiene soluciones a las necesidades que se presentaron, posicionando a España como uno de los primeros países en tener una legislación sobre las teras más actualizadas de Europa. Por su parte, el ordenamiento jurídico de Brasil no recibió las exigencias que se le impusieron, generando complicaciones ante el uso de las técnicas de reproducción, siendo resueltas por jurisprudencias.

Schwenzer (2007), en su estudio tiene como objetivo explicar las discrepancias que existen entre padres y explica que ello afecta principalmente al niño, ya que el Estado busca proteger a este niño ya sea concebido de manera matrimonial, extramatrimonial, por técnicas de reproducción humana asistida o por adopción. En los resultados se explica la necesidad de procrear se dio de manera conjunta y tal es así que la responsabilidad la deben llevar ambas partes. Indica también que existe la

necesidad de crear normas que protejan cada caso antes mencionado de manera detallada para que no afecte de ninguna manera el crecimiento del menor.

Como se mencionó al principio, existe una normativa - Ley General de la Salud - que menciona que las TERAS son los métodos por los cuales las personas son intervenidas artificialmente para que puedan procrear ante situaciones donde por sí sola la naturaleza no se pudo concretar.

Por consiguiente, se mencionó que, **Categoría 2: las técnicas de reproducción asistida** son un medio alternativo por el cual la persona puede artificialmente acceder a tener descendencia, Aunando Varsi Rospigliosi indica que estos métodos que sustituye a las parejas que presentan infertilidad ayudan a que la descendencia que se lograra fortalezca el vínculo matrimonial.

Asimismo, Pérez (2018) señaló que los procedimientos de procreación humana representan una vía mediante la cual la pareja alcanza la concepción prescindiendo de la actividad sexual, involucrando la participación de individuos externos con el propósito de obtener resultados favorables, los cuales son sometidos a evaluación por especialistas en la materia (p. 24).

De ello se analiza que estas técnicas de reproducción se generaron sin necesidad de tener un contacto carnal pero a través de estudios especializados los expertos lograron hacer posible la fecundación y así se pudo concretar el embarazo, siendo las técnicas asistidas más utilizadas:

La inseminación artificial, constituye el método más simple y ancestral, ya que implica la introducción directa en el útero de la mujer de espermatozoides provenientes del hombre, con el propósito de llevar a cabo la fecundación en ese momento. Este procedimiento asiste en la potencialidad de superar la esterilidad tanto en el hombre como en la mujer. Clasificándose el este procedimiento en dos técnicas, Homóloga la cual se necesita el semen del esposo y Heteróloga cuando el semen pertenece a un donador anónimo, este tipo de inseminación aporta de

manera trascendental en la procreación accediendo así al derecho a la vida a un nuevo ser que es esperado muchas veces por los padres que no pueden concebir. De ese modo, **Subcategoría1:** el **derecho a la vida** presenta la oportunidad que vivir a través derecho universal inherente de todo ser humano, necesario para concretar los demás derechos que se le son atribuidos lo cual exige respeto desde la concepción hasta su natural extinción.

Se hace referencia también a la fertilización in vitro, este procedimiento implica llevar a cabo la concepción fuera del útero, donde los óvulos son ubicados en un tubo de ensayo y entran en contacto con el espermatozoides, con el fin de que más adelante puedan ser insertados en el útero.

También está la *maternidad subrogada*, este caso se da cuando la mujer presenta deficiencia en el útero y no puede concebir, imposibilitando así el desarrollo del embrión dando lugar a que este procedimiento se realice en el cuerpo de otra mujer, muchas veces este proceso se ve realizado con otros fines uno de ellos es el económico sacando provecho a la persona que si desea concebir pero no puede, pues a criterio este tipo de técnicas deberían ser realizadas de forma consciente ya que lo importante aquí es el adecuado desarrollo del embrión respetando la integridad el cual constituye una manera efectiva de respetar el derecho a la salud la cual es brindada de manera adecuada de acuerdo con la política nacional de protección que brinda cada país, es así que podemos decir que, **Subcategoría2:** el **derecho a la salud** es el bien máspreciado puesto que es importante para todas las personas la cual permite que se desarrollen de manera adecuada y de esa manera permite disfrutar de la vida, ello implica permitir el libre desarrollo humano en cuanto a desear ser receptor de una nueva vida.

La Ley 26482 se refiere a que, cualquier sujeto jurídico que desee tener un hijo utilizando óvulos o espermatozoides, según el caso, tiene acceso a tratamientos de infertilidad y puede utilizar estas tecnologías para ello, siempre que en el caso de la

madre genética y la madre subrogada, esté presente la misma persona, porque requiere el consentimiento previo por escrito de los padres biológicos.

Es así como, en 1985 en Canadá se produjo un 15% y 20% de infertilidad en parejas. De tal manera que nuestro país según estudios del Centro de Fertilidad Procrear, un millón dos mil mujeres peruanas en ese entonces presentaron infertilidad.

Es crucial destacar que una de las razones fundamentales por las cuales las parejas buscan acceder a las tecnologías de reproducción asistida es la infertilidad o esterilidad. Con el fin de lograr tener descendencia, en su gran mayoría, han utilizado otras técnicas terapéuticas sin obtener resultados satisfactorios. La infertilidad se refiere al problema de desequilibrios hormonales en mujeres y hombres que impiden la concepción, mientras que la esterilidad es la condición por la cual la pareja no logra un embarazo debido a alguna condición en sus órganos sexuales.

Adicionalmente, en Estados Unidos, en el año 1953, se lograron algunos de los primeros embarazos humanos como resultado de prácticas con semen congelado, demostrando que los avances científicos en el ámbito médico-biológico hicieron posible esta realización. Asimismo, en Inglaterra, en 1978, nació la primera bebé producto de la fecundación "in vitro".

En nuestro país, la primera niña probeta nació como resultado de la fecundación "in vitro" en 1989; desde hace muchos años, los médicos y biólogos aplican estas técnicas obteniendo resultados satisfactorios, siendo ellas la inseminación artificial homóloga, heteróloga y la fecundación "in vitro".

Se destaca también que, de acuerdo con la doctrina de Uruguay en su Ley 1967 referente a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, las instituciones públicas y privadas que las lleven a cabo deben contar con acreditación científica. Estas técnicas implican la manipulación de embriones y gametos humanos para llevar a cabo la realización del embarazo. Es esencial subrayar que, mediante su

texto normativo, en su artículo tercero, menciona lo siguiente: Es responsabilidad del Estado garantizar que las técnicas de reproducción humana asistida formen parte de las prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Como observación, se puede concluir que la correcta implementación de las tecnologías de reproducción asistida está reglamentada, ya que es el Estado el que garantiza la seguridad y el suministro de atención médica a sus ciudadanos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y salvaguarden, en primer lugar, la integridad de la persona.

De igual forma, en España, la regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida mediante la ley 14/2016 nos indica como objetivo principal que la aplicación de las técnicas mencionadas anteriormente es una forma de asistencia a través de tratamientos y prevención de enfermedades genéticas que pueden ser identificadas y tratadas durante su práctica.

En consecuencia, **Categoría1: la ausencia de aprobación del cónyuge** se presenta en muchas ocasiones debido a la falta de información proporcionada durante estos procesos, ya que el artículo 15° de la ley general de la salud establece que toda persona que utiliza servicios de salud tiene el derecho a recibir toda la información necesaria para dar su consentimiento antes de la aplicación de algún tratamiento o procedimiento. En este sentido, estos métodos son los más empleados y conocidos, ya que constituyen una alternativa frente a los problemas de infertilidad.

Cabe mencionar la *teoría de la voluntad de las partes*, la cual se basa en que ambas partes conjuntamente accedan a este proyecto parental pues ambos persiguen un mismo fin que es la implantación de los preembriones. Se señala de esta manera que la parte opuesta debe aceptar asumir las responsabilidades asociadas con la procreación, ya que al buscar un embarazo de manera responsable, estaría obligada a hacerse cargo. También se presenta la teoría de la confianza y compromiso con el objetivo de respetar el derecho a la familia, que salvaguarda a sus miembros, evitando la posibilidad futura de impugnar la paternidad, ya que se ha llegado a un

acuerdo. En el mismo contexto, hacemos alusión a la Ley General de la Salud, que regula las Técnicas de Reproducción Asistida en su CAPÍTULO III relativo al consentimiento de la pareja beneficiaria, tal como se menciona en el Artículo 20 , el cual dice que en el caso de que una pareja casada busque utilizar estas metodologías, será responsabilidad de los establecimientos y expertos involucrados proporcionar todos los componentes requeridos para que la pareja pueda desarrollar un acuerdo informado, conforme a su nivel de educación y entendimiento acerca del tema.

Es importante que ambas parejas tengan conocimiento sobre lo que implica acceder al consentimiento informado dado que este acceso permite que se le sean asignados derechos como obligaciones, sin embargo no hay una ley que regule que pasaría si uno de los conyugues no desea consentir el acceso a las técnicas o cuales serían las consecuencias al no cumplirlas.

Del mismo modo, es importante mencionar a la **Subcategoría1: institución del matrimonio** dado que, en nuestro código civil LIBRO III Derecho de familia en su artículo N°234, menciona *que el vínculo que se genera del varón con la mujer legalmente de dan con el fin de hacer una vida en común, el cual quiere decir que tanto el hombre como la mujer presentan los mismos derechos, deberes y responsabilidad de manera equitativa y conjunta.*

Esto indica que la institución del matrimonio parte desde una institución social la cual se crea un lazo conyugal que permite que sea reconocido socialmente de acuerdo a normas jurídicas, esta realización de un acto consensual necesita la voluntad de ambos por el cual el consentimiento se daría a medida que ambos busquen generar un proyecto de vida parental a manera de que se tenga que cumplir ciertas formalidades.

En referencia al motivo por el cual un hombre y una mujer se unen tiene por fin crear una familia. **Subcategoría2:** El **derecho de familia** prima desde la perspectiva humana es el espacio donde se organiza la unidad llamada familia siendo una realidad cultural porque en ella quien nace es formado para crecer de acuerdo con valores permitiendo el crecimiento físico y psicológico. *‘Pues esta medida ha sido cuestionada ya que las uniones que se dan usualmente tienen la finalidad de lograr objetivos idénticos al matrimonio pero a medida del tiempo pasa toman formas diferentes’* (Huaman, 2014, p. 39).

En este contexto, se explica que la transformación de los novedosos modelos de familia ha ido variando, ya que se observan uniones matrimoniales sin descendencia o parejas que forman vínculos sin recurrir al matrimonio.

A esto añadimos que en naciones como México, según lo establecido en el artículo N°466 de la Ley General de la Salud, se menciona que una mujer que ha contraído matrimonio no puede ser sometida a técnicas de reproducción asistida sin el consentimiento de su pareja. No obstante, este enfoque no posee eficacia jurídica, ya que si decide acceder a estas técnicas, tampoco hay una responsabilidad legal para ella, lo que implica que no existe un fundamento para una demanda de divorcio. A través de evidencias, podría demostrarse que el hijo no es el padre biológico, pero no habría base para una demanda de adulterio, dado que no hubo ningún tipo de contacto entre la mujer y el donante.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Fue **básica** por su naturaleza, dado que proporciona una comprensión sólida y fundamental del tema sin explorar necesariamente aspectos avanzados o complejos, el cual examina principios fundamentales, teorías básicas o conceptos esenciales relacionados con el tema de estudio.

Para, Behar, D. (2008) aludió que es un formato convencional sin incorporar elementos innovadores o experimentales en términos de su estructura, en donde el estudio puede ser más tradicional y centrarse en la presentación clara y organizada de la investigación en lugar de explorar formatos más creativos o no convencionales.

Diseño de investigación:

Representó la teoría fundamentada puesto que, se dio una metodología que brindó información analizándola y resolvió controversias a través del proceso de investigación. Además, el estudio se adaptó a la realidad social utilizando el método inductivo para descubrir teorías partiendo directamente de los datos recaudados por medio de las entrevistas realizadas a través de problemas muy concretos adquiriendo conocimientos que inician del punto en el que se agregan nuevos estudios construyendo conocimiento basado en las experiencias de los propios sujetos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: **Falta de consentimiento del cónyuge** representa una situación en la cual una de las partes en un matrimonio no está de acuerdo o no da su consentimiento a ciertas acciones o decisiones tomadas por la otra parte, el cual puede tener diversas aplicaciones y ramificaciones legales dependiendo del contexto en el que se utilice.

Sub categorías 1: **Institución del matrimonio** parte desde una institución social la cual se crea un lazo conyugal que permite que sea reconocido socialmente de acuerdo a normas jurídicas, esta realización de un acto consensual necesita la voluntad de ambos por el cual el consentimiento se daría a medida que ambos busquen generar un proyecto de vida parental a manera de que se tenga que cumplir ciertas formalidades el cual pone en primer lugar al matrimonio.

Subcategorías 2: **Derecho de familia** es una rama del derecho civil que se ocupa de regular las relaciones jurídicas que surgen entre los miembros de una familia, en donde se centra en normar las instituciones familiares, los derechos y deberes de los individuos que forman parte de una familia, así como las consecuencias legales de los eventos que afectan a la unidad familiar.

Categoría 2: **Técnicas de reproducción Asistida** son los métodos por el cual la pareja logra concebir sin necesidad de que se presente el acto sexual, en donde intervienen terceras personas a favor obtener resultados positivos mediante estudios que serán evaluados por expertos en el tema.

Subcategorías 1: **Derecho a la vida** presenta la oportunidad que vivir a través derecho universal inherente de todo ser humano, necesario para concretar los demás derechos que se le son atribuidos lo cual exige respeto desde la concepción hasta su natural extinción.

Subcategorías 2: **Derecho a la salud** es el bien máspreciado puesto que es importante para todas las personas la cual permite que se desarrollen de manera adecuada y de esa manera permite disfrutar de la vida, ello implica permitir el libre desarrollo humano en cuanto a desear ser receptor de una nueva vida.

3.3 Escenario de Estudio

Dado que la capital del país, la urbe de Lima, se encuentra situada en la región costera del Perú, compuesta por una densamente habitada conocida como Lima Metropolitana. Alberga una población de 8,5 millones según el censo efectuado en el

año 2017; mientras que la aglomeración urbana cuenta con más de 9,5 millones de residentes, representando esto un 30% de los habitantes del Perú. Estos datos confirman que es el departamento con mayor cantidad de habitantes en el Perú.

El informe fue elaborado para el Instituto Nacional Penitenciario, Lima Centro, entidad que opera en el ámbito de la Justicia, con personalidad jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica administrativa y financiera.

Dentro de dicho organismo, se incluyen los colaboradores del departamento de asesoría legal correspondientes al año 2020, quienes son el foco de atención en este estudio, dado que se examinó la inclusión de la ausencia de aprobación del cónyuge como motivo de divorcio en relación con las técnicas de reproducción asistida.

3.4 Participantes

Los participantes en este estudio fueron empleados de la sección del Instituto Nacional Penitenciario, Lima Centro, durante el año 2020. Según el diseño de investigación, se utilizó un muestreo por conveniencia, seleccionando a 5 trabajadores debido a la complejidad y duración en la recopilación de datos mediante preguntas abiertas.

Tabla 1

Guía de entrevista

Datos Generales	Cargo
Dr. Elias Vega Rivera	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica INPE
Dr. Jhon Pareja Cruz	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica INPE
Dra. Lucila Violeta Luna Quispe	Abogada servidora INPE
Dra. Yacely Mercado Monsalve	Asistente Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica INPE
Dr. Enrique Laos Jaramillo	Miembro activo del Tribunal de Honor

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección

Entrevista: Es una técnica de investigación cualitativa que implica la interacción directa entre el investigador y el entrevistado, el cual consiste en formular preguntas con el objetivo de obtener información detallada y específica sobre el tema de estudio

Guía de entrevista: Es un documento previamente preparado que contiene un conjunto de preguntas y temas a tratar durante la entrevista. Sirve como un marco de referencia para el entrevistador, asegurando que se aborden los temas clave de manera coherente y sistemática.

Análisis documental: Es la revisión y examen crítico de documentos relevantes para la investigación. Estos documentos pueden incluir textos, informes, archivos, registros, entre otros. También ayudó a comprender la importancia de la recolección de documentos para acceder a las investigaciones, del mismo modo aporta un escenario histórico y bibliografía de la tena que se eligió para realizar la investigación, la cual parte de ver la realidad del punto en que parte la problemática con el apoyo de autores relevantes y la metodología para generar el análisis (García, 1993).

Esta investigación, se formuló a base de preguntas básicas, comprensibles, sencillas y concisas que aportaron para llegar a los objetivos de la investigación. Es así, que las interrogantes que fueron usadas para las entrevistas contestaron al objetivo general así como a los objetivos específicos que presento nuestro informe.

Tabla 2

Validación de instrumento

(Guía de Entrevista y Análisis Documental)
--

Datos generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Asesor metodológico de la Universidad César Vallejo	95%
Dra. Lidia Marchinares Ramos	Asesor metodológico de la Universidad César Vallejo.	95%
Dr. Rolando Vilela Apon	Docente especializado de la Universidad Cesar Vallejo.	95%
PROMEDIO		95%

3.6. Procedimientos

La información seleccionada fue sometida a un tratamiento preliminar y análisis ulterior conforme a los objetivos establecidos en la investigación. Se utilizó la información mediante la identificación de cada categoría expuesta a lo largo del informe de investigación, lo cual contribuyó a comunicar efectivamente a los entrevistados lo que se buscaba transmitir. De esta manera, se obtuvieron resultados que fueron discutidos de manera adecuada y posibilitaron la formulación de nuestras conclusiones. El procedimiento llevado a cabo se detalla a continuación:

- Identificación de las fuentes: trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, Lima Centro, durante el período 2020.
- Selección de técnicas e instrumentos de recolección: se optó por un instrumento y se delinearón los pasos para su aplicación, realizando la recopilación de información por parte de los entrevistados.
- La obtención de información se realizó a través de correo electrónico, considerando la situación actual de nuestro país y del mundo.
- Las redes sociales se emplearon de manera frecuente para mantener contacto con los entrevistados y resolver cualquier duda relacionada con el tema de investigación. De esta forma, la información recopilada se constituyó de

argumentos, conocimientos y opiniones, con el objetivo de comprender y analizar en su totalidad las preguntas planteadas en el estudio.

- Preparación y presentación de los datos recolectados: los resultados fueron organizados y clasificados, presentándolos de manera estructurada con su correspondiente interpretación y análisis.

3.7 Rigor científico

Esta investigación recaudo información la cual fue validada de manera competente por los docentes quienes brindaron su aporte para lograr llegar a los objetivos que se plantearon, asimismo fueron evaluadas de manera concreta llegando al 95 % de porcentaje. Cada validez aprobó la revisión del contenido de acuerdo con las categorías que se crearon permitiendo la aplicación de preguntas a los sujetos involucrados en las entrevistas lo cual produce los resultados para ejecutar los conocimientos a los cuales se quiere llegar. De manera que las aptitudes y métodos utilizados en el desarrollo de la investigación aseguraron la credibilidad del informe.

3.8 Método de análisis de Información

Los métodos utilizados en el informe fueron **Método teórico** a través del cual descubrimos el objeto de la investigación y las cualidades que aportan de manera conceptual, apoyándose en procesos de análisis y deducción, **Método sistemático**, mediante el análisis de las entrevistas que se efectuaron a los participantes de las entrevistas, mediante el uso de datos, con aportes lógicos, el **Método hermenéutico**, el cual ayudo a descubrir los significados a través del punto de vista de cada entrevistado, el **Método analítico**, ayudó a comprender de manera adecuada la investigación observando las causas del problema y profundizó el objeto de estudio para mayor comprensión.

3.9. Aspectos éticos

- **Respeto a los derechos:** Las fuentes informantes fueron tratados de manera correcta, conforme a las reglas de estudio. de igual forma el estilo AP, señala que serán citados los autores de las diversas fuentes bibliográficas.
- **Auditoria intelectual,** la identificación y documentación de toda la investigación se trabajó de manera propia en base a documentos y anexos recaudados.
- **No plagio** el presente trabajo de investigación ha sido resultado de mi trabajo personal, ya empero se mencionó de forma clara las citas y su exacto su origen o autor.
- **Honestidad** Representa un valor y también una cualidad humana como tal.
- **Honradez** Hace que el valor mediante el cual se busca un adecuado desarrollo temático creando una competencia que hacen mejor el contenido de la investigación.
- **Credibilidad:** Es la confianza y confiabilidad de los resultados de una investigación. Un estudio es considerado creíble cuando los datos y conclusiones son consistentes y se pueden confiar.
- **Transferibilidad:** Es la extensión en la cual los resultados de un estudio pueden aplicarse o generalizarse a otros contextos o poblaciones diferentes a aquellas estudiadas originalmente.
- **Consentimiento informado:** Implica obtener la aprobación voluntaria y consciente de los participantes en una investigación. Antes de participar, se proporciona información detallada sobre el estudio, sus objetivos, riesgos y beneficios.
- **Manejo de riesgos:** Implica la planificación y control de los posibles riesgos asociados con la investigación. Se refiere a tomar medidas para minimizar o mitigar cualquier riesgo potencial para los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación revela los resultados derivados de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, específicamente la guía de entrevista. A continuación, se presenta la información obtenida:

La guía de entrevista se administró a 4 funcionarios penitenciarios con diversos rangos y especialidades del Instituto Nacional Penitenciario, así como a 1 profesor universitario especializado en el tema, cuyas opiniones son de gran relevancia dada su experiencia continua en el ámbito. La entrevista se llevó a cabo en relación con el **objetivo general** de determinar la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio en el contexto de las técnicas de reproducción asistida.

En **la primera pregunta**, se indagó sobre la necesidad de incluir la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio en relación con las técnicas de reproducción asistida. En este sentido, Vega, Pareja, Luna, Mercado y Laos (2020) expresaron que podría considerarse como causal de divorcio, especialmente para ciertas técnicas de reproducción asistida. Por ejemplo, si el marido actúa como donante, la evaluación de la falta de consentimiento debería ser cuidadosa, ya que alegar esta falta en tal caso podría resultar absurdo.

Se concluye que es necesaria la regulación de una nueva causal respecto a este tema puesto que al ser este un tema novedoso sin embargo es muy usado, se presenta un vacío legal y ante ello debe ser normado para dar solución jurídica ante los diferentes problemas que se dan.

2da pregunta, ¿Cuál es su interpretación de la ausencia de aprobación del cónyuge en las prácticas de reproducción asistida?

En relación con este tema, Vega, Pareja, Luna, Mercado y Laos (2020) explicaron que se refiere a la situación en la cual uno de los cónyuges no otorga su conformidad, aprobación o permiso para llevar a cabo alguna de las técnicas de reproducción asistida.

Se deduce que la falta de consentimiento se manifiesta como la negación para participar en las técnicas de reproducción asistida, y esta oposición puede surgir tanto por parte del varón como de la mujer, según diferentes circunstancias.

Adicionalmente, **en concordancia con el Objetivo Específico 1**, se busca establecer criterios normativos en relación con la carencia de autorización del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida, sin que esto afecte la unión conyugal.

3ra pregunta, ¿De acuerdo con su criterio explique usted de qué manera se vería afectada la relación conyugal en los casos que se presente la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Sobre esta pregunta Vega, Pareja, Luna Laos y Mercado (2020) indicaron que la falta de consentimiento afectaría en el sentido que podría el cónyuge no reconocer la paternidad del hijo, asimismo, Pareja (2020) mencionó que la armonía de la relación conyugal se vería afectada pudiendo terminar en divorcio, dado que toda decisión debería tomarse conjuntamente como matrimonio respetando la idea uno del otro.

Se concluye que, se vería afectada principalmente el derecho de acceder a la familia al cónyuge que si desea procrear un hijo bajo estas técnicas de reproducción asistida pues si bien es cierto esta decisión debería tomarse conjuntamente, al no darse el consentimiento de una de las partes, el deseo de formar una familia no estaría siendo respetado.

4ta pregunta, desde su perspectiva ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida más usadas en los casos de infertilidad?

De acuerdo con ello Vega, Pareja, Luna, Mercado y Laos (2020) indicaron de manera conjunta que los métodos más empleados son la inseminación artificial y la fecundación in vitro.

5ta pregunta, ¿Conoce usted alguna norma que mencione la aplicación de técnicas de reproducción asistida?

En relación con lo mismo, Pareja, Luna y Mercado (2020) señalaron que no poseen conocimiento de alguna reglamentación que hable acerca de la implementación de las técnicas de reproducción asistida; en contraste, Vega, Laos (2020) hicieron referencia a la Ley General de la Salud Ley 26842, la cual establece que las personas tienen el derecho de abordar su infertilidad mediante el uso de estas técnicas, no obstante, esto requiere el previo consentimiento de los progenitores biológicos.

Se deduce que, aunque no existe una legislación que regule de manera global el proceso de estas técnicas de reproducción asistida, sí existe una ley que hace mención de las mismas, dado que es un procedimiento que se ha llevado a cabo durante una década en nuestra nación.

Enlazamos con el Objetivo Específico 2, que busca proponer la normativa del consentimiento conyugal de manera que no viole el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

6ta pregunta, ¿Cree usted necesaria la implementación de una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida?

Vega, Pareja, Luna, Mercado y Laos (2020) estuvieron de acuerdo con la implementación de una normativa siendo esta necesaria para regular la vida social pues la norma debe adecuarse a los avances de la ciencia, tecnología, entre otros, para que de esa forma los Centros Médicos trabajen de acuerdo con ella.

Se concluye que, si es necesaria la implementación de una normativa ya que como se mencionó en nuestro país no existe una ley que regule de manera trascendental el correcto uso de ellos ni las consecuencias jurídicas que se darían ante los problemas que se presentan.

7ma pregunta, ¿Cree usted que el derecho de familia se vería vulnerado si solo un solo cónyuge da su consentimiento para acceder a las técnicas de reproducción asistida?

Pareja, Luna, Mercado y Laos(2020) hicieron referencia a que sí se vería afectado el derecho de familia dado que la decisión que se toma debería darse con acuerdo de ambas partes de caso contrario esto fomenta discrepancia entre los sujetos intervinientes lo cual muchas lleva a tomar en cuenta el divorcio, por el contrario, Vega (2020) no consideró que se esté transgrediendo el derecho de familia, señalando que existen procedimientos donde solo sería necesario el acuerdo de uno de los cónyuges, ya que la Ley General de Salud especifica que solo se requiere el consentimiento de los progenitores biológicos.

Se infiere que la ley vigente en nuestro país establece que, para la implementación de técnicas de reproducción asistida, es necesario el consentimiento de los padres biológicos, lo que implica la aprobación tanto de la madre como del donante, ya que no menciona la necesidad del consentimiento de ambos cónyuges. Esto genera debate, ya que el derecho de familia implica en muchas ocasiones la posibilidad de formar una familia con hijos, y al no obtener el consentimiento de uno de los cónyuges, este derecho podría verse vulnerado si uno de los cónyuges no está dispuesto a acceder a estas técnicas.

8va pregunta, ¿Cree que la infertilidad es un problema que a la larga puede llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo con repercusión psicosocial que cause separación conyugal?

Vega, Pareja, Luna, Mercado y Laos (2020) afirmaron que la infertilidad es un aspecto importante en la relación conyugal pues al tener un proyecto familiar de procrear hijos lo que significa crear una familia y estos problemas traen consigo conflictos muchas veces lo cual ocasiona la ruptura matrimonial.

A criterio personal, en realidad las personas contraen matrimonio con el fin de formar una familia y muchas veces el problema de infertilidad es un obstáculo para ello que a largo plazo trae consecuencias y ello termina en la ruptura de vínculo afectivo por tanto conyugal.

DISCUSIÓN

Una de las manifestaciones más claras en esta investigación y de acuerdo con las respuestas que dieron nuestros 5 entrevistados es que el Estado debe regular la correcta aplicación de las técnicas de reproducción asistida, es así como se pudo mencionar que uno de los objetivos del matrimonio es la formación de una familia el cual a corto o largo plazo conlleva a procrear hijos. Esto nace del amor de los conyugues que desean ser padres pero existen muchos casos en que se presentara la infertilidad en uno de estos dos sujetos y esto puede ocurrir después de realizado el matrimonio o en otros casos el cambio de ideología se presenta con el pasar de los años de tener conocimiento de ello; estos problemas tienen un remedio a través del acceso a las técnicas de reproducción asistida, pero es decisión de cada uno el someterse a dicha práctica pero en este caso debió ser acordado por cada uno cónyuges, pues siendo sujetos de derecho tienen la facultad de decidir. Además, se hizo válida la posición de Vega (2020), pues el derecho de familia no fue vulnerado si uno de los cónyuges accede a las técnicas sin consentimiento de su pareja ya que la ley indica el consentimiento de los padres biológicos, caso contrario este derecho sí fue vulnerado al privarle el Derecho de familia a la persona que si deseó procrear un hijo mediante estas técnicas, pero no lo pudo hacer por la negativa de su pareja. En el caso de la ruptura de este vínculo de manera que uno de los cónyuges no acepto dar consentimiento para el acceso a estas técnicas traen consigo el deseo de divorcio y la separación de cuerpos, las causales que contempla nuestro código civil fueron creadas de acuerdo a tiempos pasados en donde se tenía un enfoque antiguo, al desarrollarse nuevos casos el estado debe velar por crear normas a partir de las nuevas situaciones que se dan en el tiempo, con esto no se quiso decir que buscó un enfoque divorcista sino más bien la protección de la familia, pero en casos donde existen situaciones que no se pueden arreglar se tuvo que solicitar el divorcio, pues al no darse esta opción pueden traer consecuencias morales que dañen la salud psíquica de los conyugues y en especial de los hijos, pues no podemos ser ajenos estas situaciones de manera que ante problemas jurídicos que se dan por el uso de

tales, deben existir normas que den solución. De ese modo si la decisión de acceder a estas técnicas solo le pertenece a uno de los dos cónyuges, no se estaría cometiendo infracción alguna pues al no existir una norma que regule las TERAS y guiándonos de la ley 26842 le corresponde el consentimiento a los padres biológicos pues si bien es cierto las causales que se contemplan en el código civil no guardan relación con este tema, viéndose la necesidad de regular una nueva causal así como se crear una normativa para la correcta aplicación en nuestro país.

De acuerdo con el análisis de la guía documental nuestro país al no contar con una norma que permita el acceso integral a estas técnicas afecta muchas veces perjudica a la persona que desea ser parte de ese proceso pues existen tratamientos de reproducción asistida a nivel privado, aun faltaría implementar la cobertura de esos tratamientos mediante el sistema de salud público. Asimismo, las personas que deseen acceder al tratamiento de fertilidad podrían hacerlo pues el estado reconoce los derechos reproductivos y ello al no ser consentido por la pareja en cierto modo perjudican la salud emocional y psicológica de las personas que no pueden acceder a estas técnicas. Pues es de conocimiento que al acceder a un proyecto marital muchas veces este tiene por fin la creación de una familia y al no ser respetado este derecho, se ve afectado de alguna u otra forma al conyugue que desea procrear un hijo.

Tomando de ejemplo el caso Chile la realización de las técnicas de reproducción asistida sin el consentimiento del cónyuge es tomada como un acto grave de infidelidad ya que transgrede el derecho exclusivo del conyugue, tomando relación al contacto sexual, de manera que presenta las siguientes consecuencias jurídicas:

- Trae consigo la figura de injuria hacia el esposo, atenta contra la fidelidad, siendo tomado como un punto a tomar el divorcio, con el fin adicional que el conyugue culpable brinde alimentos al cónyuge inocente, al ser considerado como un acto contra el honor del conyugue es indigno a suceder, se considera un acto ofensivo al

donatario y se le podrían anular las donaciones que se le dieron hasta el momento de ser considerado como acto de ingratitud, entre otras.

De esta manera, tomando en consideración la doctrina mencionada, el acceso a las teras sin que dé el consentimiento del cónyuge cual fuese el caso, se considera como adulterio, pues esta conducta cae en su totalidad en la persona que incumplió el deber de la fidelidad, pues el procrear un hijo con una persona distinta a la cual contrajo matrimonio es tomado como una conducta de injuria grave.

Sin embargo, nuestra normativa menciona de manera clara que el adulterio es considerado como el acceso carnal que se da entre el hombre y la mujer, de manera que eso no acure con las TRAS puesto que no se logra el contacto físico, permitiendo de esa manera determinar que existe la necesidad de regular una nueva causal, ya que este caso es muy distinto a lo que plantean las causales ya existentes.

V. CONCLUSIONES

Se determinó que es importante la incorporación de una nueva causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida, puesto que al existir diversos problemas tanto personales como jurídicos que conllevan a que la relación conyugal se termine, este tema representa el respeto que se tiene a cada uno de los integrantes de la familia y al no darse el consentimiento es necesario que esta causal sea invocada pues es una manera idónea de terminar la relación por la salud de cada uno de sus conyugues.

Se determinó la necesaria implementación de una nueva causal de divorcio respecto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida dado que las causales ya existentes presentan temas que no se relacionan la problemática que se planteó en este trabajo.

Se llegó a la conclusión de que las prácticas de reproducción asistida no impactan en la entidad del matrimonio, ya que la Ley General de Salud establece en su artículo 7° que se requiere la aprobación anticipada y documentada de ambos progenitores biológicos.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los sujetos que intervendrán en la aplicación de estas técnicas tomen conciencia de manera informada pues las TERAS representan una gran ayuda en los problemas de infertilidad, de acuerdo con los avances médicos muchas veces esto crea una relación socio afectiva tomando un poder más grande de lo esperado, pues eso se sustenta en la voluntad procreacional.

Se recomienda a nuestros legisladores que examinen y den su aprobación a una normativa que defina de manera precisa el adecuado empleo de las técnicas de reproducción asistida con el propósito de otorgar una protección apropiada a los individuos involucrados en la práctica, particularmente al futuro hijo que será concebido.

Se recomienda a los posteriores trabajos tomar en cuenta la filiación como una nueva subcategoría pues si bien existe la filiación por naturaleza también existe la posibilidad de la filiación por ley siendo ella la sociafectiva derivada de las técnicas de reproducción asistida en aras de consagrar un nuevo vinculo parental.

Se recomienda tener en cuenta uso de la investigación aplicada pues esta guarda íntima relación con la básica, parte de los avances de la investigación la cual se caracteriza en el interés de la aplicación de los conocimientos que se tienen presentes construyendo nuevas ideas que ayudan al desarrollo de la investigación.

REFERENCIAS

Behar, R. (2008). Metodología de la Investigación. España: Editorial Shalom.

Cabello, C. (1999). *Divorcio y Jurisprudencia en el Perú*. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/divorcio_jurisprudencia%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/divorcio_jurisprudencia%20(1).pdf)

Canessa, R. (2008). *Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Chavez, H. C. (1991). *Derecho de Familia Peruano*. LIMA: STUDIUM.

Código de los Niños y Adolescentes. Decreto Ley N°26102.

Constitución Política del Perú. Capitulo II, Artículo 6.

Delciomar, J. (2015) *La reproducción humana asistida en España y Brasil repercusiones en la filiación y sucesión*. Universidad de Salamanca, España.

Farnós, E. (2011). *Consentimiento a la reproducción asistida crisis de pareja y disposición de embriones*. Mallorca Barcelona: Editorial Atelierbros.

Gamarra, S. (2016). *Responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios del personal médico en la técnica de fertilización in vitro por omisión del diagnóstico genético preimplantacional*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

García. (1993). *Análisis documental: el análisis formal*. *Revista científica complutense*, (1), pp. 11-19.

Geri, L. (2018). *Consentimiento presunto a las técnicas de reproducción humana asistida post mortem criterios para su regulación en Argentina*. Universidad de Barcelona, Argentina.

Gonzales, S. (2017). *Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: El caso de ovodonación*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Guzman, O (2006). *Derecho Civil I: Personas*. Universidad Católica Andrés Bello.

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2016). *Metodología de la investigación*. DF, México: MacGraw Hill Interamericana.

Hernández, N. (2007). *La criopreservación en Chile: Aspectos éticos y estatuto jurídico aplicable*. Universidad Austral de Chile.

<https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/16688/000674313.pdf?sequence=1>

Huaman, Y. (2014). *Ejecución de la indemnización para el cónyuge perjudicado, como consecuencia de la causal de la separación de hecho, en el juzgado de familia de la corte superior de justicia de Huancavelica durante el año 2012*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

Ingeborg, S (2007). *Tension between legal, biological and social concept of parentage*. Oxford

Ley General de la Salud. Ley N° 26842. Congreso de la República del Perú.

Murillo, E. (2018). *El derecho a la identidad en los niños y niñas concebidos mediante técnicas de reproducción asistida en la legislación ecuatoriana*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

Naquira, J. (2015). *Obtenido de:*

Pérez, D. (2018). *Presupuestos éticos y jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Pérez, G. (1999). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural: aplicaciones prácticas*. Madrid: Narcea.

Proyecto Ley N° 3313/2018-CR "*Ley que garantiza el acceso a las técnicas de reproducción asistida*"

Quiroga, A. (1990). *Ensayo matrimonio y divorcio en el Perú; una aproximación histórica, obra colectiva homenaje al Dr. Héctor Cornejo Chávez*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.

Ramos, V. (2015). *La incidencia de las técnicas de reproducción humana asistida en la filiación*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz de Gallo.

Ratzinge, J. (1997). "*Instrucción Donum Vitae sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*". Roma.

Reyes, K. (2017). *Problemática de la filiación en la reproducción humana asistida*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.

Reyna, M. (2018). *La inseminación artificial heteróloga no consentida como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.

Rodriguez, C. (1997). *Derecho Genético, Técnicas de Reproducción Humana Asistida*. Lima: SAN MARCOS.

Rospigliosi, E. (1995). *Derecho Genetico*". TRUJILLO: NORMAS LEGALES.

Rospigliosi, E. (1996). *Derecho y manipulación genética*. LIMA: fondo de desarrollo universidad de lima.

Rospigliosi, E. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Lima: Jurídica Grijley.

Rubio, K. (2017). *Problemática Jurídica referente al acceso de la mujer sola a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

Tamez Blanca y Ribeiro Manuel (2016). *El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León*. *Revista de Bioética y Derecho*. <http://dx.doi.org/10.22185/24487147.2016.90.040>

ANEXOS

Anexo3

TÍTULO	
Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las Técnicas de Reproducción Asistida.	
PROBLEMAS	
Problem General	¿Cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida?
Problema Específico 1	¿Es necesario que las técnicas de reproducción asistida no sean permitidas por la falta de consentimiento del cónyuge afectando el Derecho de Familia de uno de ellos?
Problema Específico 2	¿De qué manera la falta de consentimiento del cónyuge contraviene el Derecho de familia siendo necesario para acceder a las técnicas de Reproducción asistida?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.
Objetivo Específico 1	Establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación conyugal.

<p>Objetivo Específico 2</p>	<p>Proponer la regulación el consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.</p>
<p>SUPUESTOS JURÍDICOS</p>	
<p>Supuesto General</p>	<p>Sería necesario incorporar la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio para que no exista fraude en el acceso a las técnicas de reproducción asistida asegurando así la protección del menor a procrear.</p>
<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>Las técnicas de reproducción asistida ocasionarían problemas ante la falta de consentimiento del cónyuge que deben ser regulados por nuestra legislación civil, adaptándose sin afectar el Derecho de familia en nuestra sociedad.</p>
<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>La falta de consentimiento del cónyuge contravendría el derecho de familia exigiéndose así el cumplimiento de determinadas obligaciones legales para acceder a las técnicas de reproducción asistida dándose así la relación paternofilial y el derecho el derecho a procrear como parte del derecho fundamental de la vida.</p>

<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Falta de consentimiento del cónyuge</p> <p>Subcategorías 1: Institución del matrimonio</p> <p>Subcategorías 2: Derecho a la familia</p> <p>Categoría 2: Técnicas de Reproducción Asistida</p> <p>Subcategorías 1: Derecho a la vida</p> <p>Subcategorías 2: Derecho a la salud</p>
<p>MÉTODO</p>	
<p>Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario - Muestra: 4 Trabajadores del área de Asesoría Jurídica, 1 docente universitario.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos - Técnica: Entrevista, encuestas y análisis documental. - Instrumento: Guía de entrevista.

**Análisis
cualitativo de
datos**

- Análisis sistemático, hermenéutico, analítico,
comparativo, inductivo y sintético

Anexo4

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida”

Entrevistado/a: Elias Vega Rivera

Cargo: Abogado Of. Asesoría Jurídica INPE

Objetivo General

Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

1. ¿Crees que es necesaria la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida?

Creo que sí podría incorporarse como causal de divorcio, pero para ciertas técnicas de reproducción asistida. Por ejemplo: Caso que el marido sea el mismo donante; allí habría que evaluarse, debido que sería un absurdo alegar falta de consentimiento cuando es el donante.

2. A su criterio, ¿Que entiende usted por falta del consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Que no ha dado su asentimiento, conformidad, anuencia, autorización para la práctica de una de las técnicas de reproducción asistida. En otras palabras “ausencia de consentimiento”.

Objetivo Especifico 1

Establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación

3. ¿De acuerdo con su criterio explique usted de qué manera se vería afectada la relación conyugal en los casos que se presente la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

En el caso que el marido no sea el donante, la falta de consentimiento afectaría en el sentido que podría desconocer la paternidad del hijo.

4. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida más usadas en los casos de infertilidad?

La fecundación in-vitro y la inseminación artificial.

5. ¿Conoce usted alguna norma que mencione la aplicación de técnicas de reproducción asistida?

*El artículo 7 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de **técnicas de reproducción asistida**, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de **técnicas de reproducción asistida**, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.”*

Objetivo Especifico 2

Proponer la regulación del consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

6. ¿Cree usted necesaria la implementación de una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida?

Sí, es muy necesario una regulación.

7. ¿Cree usted que el derecho de familia se vería vulnerado si solo un solo cónyuge da su consentimiento para acceder a las técnicas de reproducción asistida?

No creo que se vulnere, ya que hay técnicas de reproducción asistida que sólo sería necesario el consentimiento de uno de los cónyuges.

8. En su opinión ¿Cree que la infertilidad es un problema que a la larga puede llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo con repercusión psicosocial que cause separación conyugal?

Sí, porque la imposibilidad de formar una familia con hijos por la infertilidad de uno de los cónyuges va a crear de algún modo conflictos conyugal.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida”

Entrevistado/a: JHON PAREJA CRUZ

Cargo: Abogado

Objetivo General

Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

1. ¿Crees que es necesaria la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida?

La conducta de la esposa, de tener hijo mediante las técnicas de reproducción asistida, sin el consentimiento del cónyuge, trasgrede los derechos y deberes que nacen de la unión conyugal, pues el derecho a procrear de la mujer debe ser compartido con el hombre.

Las causales de divorcio previstas en el código civil, como el adulterio, injuria grave, conducta deshonrosa o la imposibilidad de hacer vida en común no pueden comprender la reproducción asistida no consentida, por lo que siendo así, considero que debe estar encuadrada como una nueva causal para el divorcio.

2. A su criterio, ¿Que entiende usted por falta del consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Se entiende que el varón no está de acuerdo para que su cónyuge pueda procrear un hijo mediante la reproducción asistida.

Objetivo Especifico 1

Establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación conyugal.

3. ¿De acuerdo con su criterio explique usted de qué manera se vería afectada la relación conyugal en los casos que se presente la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

La relación conyugal se desarrolla en la armonía de la vida en común, y ante un problema y conflicto esta vida en común podría ser insostenible, pudiendo terminar la misma en un divorcio.

4. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida más usadas en los casos de infertilidad?

Inseminación artificial

Fecundación in vitro

5. ¿Conoce usted alguna norma que mencione la aplicación de técnicas de reproducción asistida?

No.

Objetivo Especifico 2

Proponer la regulación del consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

6. ¿Cree usted necesaria la implementación de una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida?

Siendo el derecho como fenómeno ordenador tiene un fin fundamental que es regular la vida social a fin de lograr la sana convivencia y teniendo en cuenta que la vida del hombre no es estática sino dinámica, esta debe adecuarse a los avances en la ciencia, la tecnología y otros. En ese sentido, debería implementarse una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida.

7. ¿Cree usted que el derecho de familia se vería vulnerado si solo un solo cónyuge da su consentimiento para acceder a las técnicas de reproducción asistida?

Sí, porque los cónyuges deben estar de acuerdo con el momento de procrear a un miembro de la familia, caso contrario, habría discrepancias entre ellos, lo cual, podría terminar en la disolución del vínculo conyugal.

8. En su opinión ¿Cree que la infertilidad es un problema que a la larga puede llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo con repercusión psicosocial que cause separación conyugal?

Sí, porque la fertilidad es un aspecto muy importante en una relación conyugal, toda vez que la finalidad de esta es preservar la especie.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida”

Entrevistado/a: LUCILA VIOLETA LUNA QUISPE

SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Objetivo General

Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

1. ¿Cree que es necesaria la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida?

Si considero como causal de divorcio, la falta de consentimiento ante una situación de reproducción asistida.

2. A su criterio, ¿Que entiende usted por falta del consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Entiendo primero:

Técnica de Reproducción asistida: Que ante la falta de poder concebir de una mujer, esta puede evaluar la opción de concebir con ayuda de un médico especialista, que la va a evaluar, la forma o manera de que esta persona pueda procrear tal vez con la ayuda de algún medio y de otra persona.

Falta de consentimiento: Se puede referir el cónyuge varón, quien no está de acuerdo con llevar a cabo la procreación de un hijo de esa manera, a través de la técnica de reproducción asistida.

3. ¿De acuerdo con su criterio explique usted de qué manera se vería afectada la relación conyugal en los casos que se presente la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

- Primero que el conyugue no podría reconocer a un hijo que tal vez, no es de su sangre y que él no concibió.
- Tal vez se estaría afectado su decisión, o su religión en caso sea este el motivo.
- Tercero, para la reproducción asistida debe de contarse obligatoriamente con la decisión de ambos conyugues.
- La relación conyugal, la decisión que se toma es de ambos como matrimonio que son.

4. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida más usadas en los casos de infertilidad?

Las técnicas de reproducción más conocidas son:

La reproducción in vitro e inseminación.

5. ¿Conoce usted alguna norma que mencione la aplicación de técnicas de reproducción asistida?

Desconozco, pero entiendo que debe ser por acuerdo de ambos cónyuges en caso sean casados.

6. ¿Cree usted necesaria la implementación de una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida?

Debe de existir una norma tanto en los Centros Médicos, como norma internas o protocolos, como en la misma ley del Código Civil.

7. ¿Cree usted que el derecho de familia se vería vulnerado si solo un solo cónyuge da su consentimiento para acceder a las técnicas de reproducción asistida?

Si considero que la familia se afectaría. Y si lo considero una causal de divorcio.

8. En su opinión ¿Cree que la infertilidad es un problema que a la larga puede llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo con repercusión psicosocial que cause separación conyugal?

Si lo considero un motivo para divorcio.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida”

Entrevistado/a: YACELY MERCADO MONSALVE

Cargo: ASISTENTE JURÍDICO

Objetivo General

Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

1. ¿Crees que es necesaria la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida?

Si, pues si bien es cierto es una decisión marital común muchas veces la relación se ve afectada cuando uno de los conyugues desea procrear hijos y es necesario que exista una causal de separación pues es uno de los procedimientos más usados en la actualidad.

2. A su criterio, ¿Que entiende usted por falta del consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

La falta de consentimiento está relacionado a la ausencia de voluntad de someterse a procedimientos asistidos para una reproducción asistida tanto del varón o la mujer. Lo que implica, que una reproducción asistida hecha con engaño, mentiras, artificios sería un vicio de voluntad y por ende nulo ese acto jurídico. -

Objetivo Especifico 1

Establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación

3. ¿De acuerdo con su criterio explique usted de qué manera se vería afectada la relación conyugal en los casos que se presente la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Quebraría la confianza y la lealtad marital. -

4. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida más usadas en los casos de infertilidad?

In vitro.

5. ¿Conoce usted alguna norma que mencione la aplicación de técnicas de reproducción asistida?

Ninguna, en el Perú no existe.

Objetivo Especifico 2

Proponer la regulación del consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

6. ¿Cree usted necesaria la implementación de una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida?

Si, a fin de que las personas jurídicas asuman las responsabilidades a que hubiere lugar.

7. ¿Cree usted que el derecho de familia se vería vulnerado si solo un solo cónyuge da su consentimiento para acceder a las técnicas de reproducción asistida?

Si, la institución del matrimonio y sus fines.

8. En su opinión ¿Cree que la infertilidad es un problema que a la larga puede llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo con repercusión psicosocial que cause separación conyugal?

Muchas personas se casan con el proyecto familiar de tener esposo e hijos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado/a: Enrique Jordan, Laos Jaramillo.

Cargo: Miembro Activo del Tribunal de Honor de la Universidad Cesar Vallejo.

CAL: 45000

Objetivo General

Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

1. ¿Cree que es necesaria la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida?

Considero que para el acceso a las técnicas de reproducción asistida se debe considerar la voluntad de ambos esposos, sin embargo al existir problemas que se dan por esta situación es necesaria la incorporación de una nueva causal que regule estos procedimientos.

2. A su criterio, ¿Que entiende usted por falta del consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Cuando el cónyuge no da su autorización de procrear un hijo mediante las técnicas.

Objetivo Especifico 1

Establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación conyugal.

3. ¿De acuerdo con su criterio explique usted de qué manera se vería afectada la relación conyugal en los casos que se presente la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida?

Se produciría la ruptura del vínculo conyugal de manera que el esposo podría no reconocer al hijo, del mismo modo se estaría afectando el derecho de la persona que si desea acceder a estas técnicas pues desea procrear un hijo y al no tener el consentimiento generalmente no accede.

4. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las técnicas de reproducción asistida más usadas en casos de infertilidad?

La inseminación artificial y reproducción in vitro.

5. ¿Conoce usted alguna norma que mencione la aplicación de técnicas de reproducción asistida?

Ley General de la Salud –Ley 26842.

Objetivo Especifico 2

Proponer la regulación del consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

6. ¿Cree usted necesaria la implementación de una normativa que regule las técnicas de reproducción asistida?

Es necesaria una normativa que mencione de manera clara el procedimiento puesto que a mi conocimiento en la actualidad las clínicas especializadas en el caso trabajan de acuerdo con juntas de ética.

7. ¿Cree usted que el derecho de familia se vería vulnerado si solo un solo cónyuge da su consentimiento para acceder a las técnicas de reproducción asistida?

Si puesto que para acceder a las técnicas de reproducción debería estar de acuerdo ambos cónyuges de no ser así traen consecuencias tanto personales como jurídicas.

8. En su opinión ¿Cree que la infertilidad es un problema que a la larga puede llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo con repercusión psicosocial que cause separación conyugal?

Si, por que la figura del matrimonio representa en su mayoría la formación de una familia y los casos de infertilidad imposibilitan la procreación de hijos.

Anexo5



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: VILELA APOSN ROLANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Derecho
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21 de Noviembre del 2019

Rolando Aposn Vilela
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42301468.. Telf.: 952500313.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: MARCHINARES Ramos Lidia Lucrecia
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente U.C.V. - Derecho
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 27 de Noviembre del 2019

Lidia Marchinares
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 07603847. Telf.: 987 107 906

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOLENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

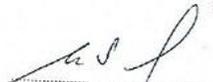
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima,..... del 2019



ELISEO S WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09940210 Telf. 992303480

Anexo6

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las Técnicas de Reproducción Asistida.

OBJETIVO GENERAL Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las técnicas de reproducción asistida.

Fuente Documental	Proyecto Ley N° 3313/2018-CR "Ley que garantiza el acceso a las técnicas de reproducción asistida"
Contenido de la fuente a Analizar	El proyecto de ley tuvo como objeto permitir el acceso a las personas que sufren de infertilidad a estas técnicas de reproducción asistida a través del sistema nacional de salud asimismo reconocer la infertilidad como una enfermedad que afecta la salud humana por lo tanto forma parte de la política pública de salud del país
Análisis de Contenido	Al no contar con una norma que permita el acceso integral a estas técnicas pues existen tratamientos de reproducción asistida a nivel privado, aun faltaría implementar la cobertura de esos tratamientos mediante el sistema de salud público.
Conclusión	El proyecto ley busca brindar acceso a las técnicas de reproducción asistida a las personas que deseen acceder al tratamiento de fertilidad pues el estado reconoce los derechos reproductivos y ello en cierto modo perjudican la salud emocional psicológica de las personas que no pueden acceder a estas técnicas.

AUTOR: Richard Acuña Núñez

FECHA: 07/09/2018

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las Técnicas de Reproducción Asistida.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer criterios de normatividad en cuanto a la falta de consentimiento del cónyuge en las técnicas de reproducción asistida sin afectar la relación conyugal.

Fuente Documental	Proyecto Ley N° 3313/2018-CR "Ley que garantiza el acceso a las técnicas de reproducción asistida"
Contenido de la fuente a Analizar	El proyecto de ley tuvo como objeto permitir el acceso a las personas que sufren de infertilidad a estas técnicas de reproducción asistida a través del sistema nacional de salud asimismo reconocer la infertilidad como una enfermedad que afecta la salud humana por lo tanto forma parte de la política pública de salud del país
Análisis de contenido	Al no contar con una norma que permita el acceso integral a estas técnicas pues existen tratamientos de reproducción asistida a nivel privado, aun faltaría implementar la cobertura de esos tratamientos mediante el sistema de salud público.
Conclusión	El proyecto ley busca brindar acceso a las técnicas de reproducción asistida a las personas que deseen acceder al tratamiento de fertilidad pues el estado reconoce los derechos reproductivos y ello en cierto modo perjudican la salud emocional psicológica de las personas que no pueden acceder a estas técnicas.

AUTOR: Richard Acuña Núñez

FECHA: 07/09/2018

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Incorporación de la falta de consentimiento del cónyuge como causal de divorcio respecto a las Técnicas de Reproducción Asistida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Proponer la regulación el consentimiento conyugal para que no contravenga el derecho de familia en el acceso a las técnicas de reproducción asistida.

Fuente Documental	Proyecto Ley N° 3313/2018-CR "Ley que garantiza el acceso a las técnicas de reproducción asistida"
Contenido de la fuente a Analizar	El proyecto de ley tuvo como objeto permitir el acceso a las personas que sufren de infertilidad a estas técnicas de reproducción asistida a través del sistema nacional de salud asimismo reconocer la infertilidad como una enfermedad que afecta la salud humana por lo tanto forma parte de la política pública de salud del país
Análisis de Contenido	Al no contar con una norma que permita el acceso integral a estas técnicas pues existen tratamientos de reproducción asistida a nivel privado, aun faltaría implementar la cobertura de esos tratamientos mediante el sistema de salud público.
Conclusión	El proyecto ley busca brindar acceso a las técnicas de reproducción asistida a las personas que deseen acceder al tratamiento de fertilidad pues el estado reconoce los derechos reproductivos y ello en cierto modo perjudican la salud emocional psicológica de las personas que no pueden acceder a estas técnicas.

AUTOR: Richard Acuña Núñez

FECHA: 07/09/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, REY CORDOVA DE VELAZQUEZ NERIDA GLADYS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "INCORPORACIÓN DE LA FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL CÓNYUGE COMO CAUSAL DE DIVORCIO RESPECTO A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA", cuyo autor es HINOSTROZA HUARANGA KARINA SHIRLEY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Julio del 2020

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
REY CORDOVA DE VELAZQUEZ NERIDA GLADYS DNI: 10197125 ORCID: 0000-0002-5646-4985	Firmado electrónicamente por: NEREYCOR el 28- 07-2020 21:35:31

Código documento Trilce: TRI - 0045808